

CONCEPTO	TARIFA
CURSOS, DE UN MES	
HASTA 13 AÑOS (INCLUSIVE)	30 €
DE 14 O MÁS AÑOS	42 €
ENTRADA A LA PISCINA (BAÑO LIBRE)	
POR DÍA	1 €
HASTA 13 AÑOS (INCLUSIVE)	1,5 €
DE 14 O MÁS AÑOS	
ABONO 7 DÍAS	5 €
ABONO 15 DÍAS	8 €
ABONO 1 MES	9,5 €
ABONO 1 MES	15 €
ABONO 1 MES	16,5 €
ABONO 1 MES	25 €

2. Las tarifas reguladas en el apartado anterior podrán ser reducidas proporcionalmente por períodos inferiores.

Artículo 5º.- Revisión de tarifas.

Las cuotas señaladas en la presente ordenanza serán anualmente revisadas a partir del año 2007, conforme a la variación que experimente el índice nacional de precios al consumo interanual referidas al mes de agosto del período impositivo anterior a su aplicación, acumulándose el total desde el establecimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6º. Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades en el apartado 1 del artículo 4º.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al efectuar la inscripción del servicio.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

El uso de las instalaciones se efectuará dentro de los horarios que fije el Ayuntamiento y de las normas o reglamentos que se dicten al respecto.

Por parte del Ayuntamiento se faculta al concesionario de la gestión de la piscina municipal para el cobro de las tarifas establecidas en el artículo 4º de esta ordenanza.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha en que comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 4 de abril de 2006 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha de de 2006.

Contra el acuerdo de aprobación definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Benissa, 14 de junio de 2006.

El Concejal de Hacienda, Antonio Torres Oliver.

0617181

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en las «bases generales y específicas que han de regir la convocatoria de las

pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de técnico de turismo para la oficina de turismo del Ayuntamiento del Poble Nou de Benitatxell», se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

ASPIRANTE - APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CERVERA GONZALEZ, VICENTE MIGUEL	52.784.299-N
GALLEGUERO, CAROLINA	47.067.034-H
IVARS LLOBELL, MARIA CARMEN	28.991.174-L
MILLET COLOMAR, ALBA	52.782.974-K
MUÑOZ MUÑOZ, CAROLINA	52.784.942-B
MUR SENDRA, JOSEFA	28.995.194-Z
SALVA FEMENIA, TRINIDAD	28.995.034-S
VICENS VICENS, LUISA OLIVIA	53.212.862-Q

Excluidos

Ninguno

Contra la presente resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles.

Benitatxell, 12 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

0617368

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo del 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de abril del 2006, número 80, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal: tasa por entrada de vehículos y vados permanentes, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con el R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 15 al 20, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras o vados permanentes

Benitatxell, 23 de mayo de 2006.

El Alcalde, Juan Jose Buigues Ferrer.

0617371

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

Edicto número: 15/2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo de Actividades Calificadas, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia municipal de actividad calificada:

Expediente número: AC-0028/2006.

Solicitante: Rote Tank, S.L.

Actividad: industria de roto-moldel de polietileno.

Emplazamiento: carretera Alcoi-Villena, 12.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina Técnica Municipal, ubicada en la plaza de la Constitución, número 5-Planta 1^a.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se